



Municipio de Palmira

NIT 8913800073

SECRETARIA DE DESARROLLO Y RENOVACION URBANA

Nro. Int. 843

CONTRATO OBRA PUBLICA No. 00000708

RAZON SOCIAL	UNION TEMPORAL PALMIRA 2017	C.C o Nit	901036179
REP. LEGAL		C.C	
CR 7 12 100 AP 201 Planeta Rica		Teléfonos	
		Fecha Firma:	27 Dic 2016
OBJETO	MANTENIMIENTO, BACHEO DE VIAS URBANAS Y RURALES DEL MUNICIPIO DE PALMIRA		
VALOR	Dos Mil Novecientos Ochenta Y Cinco Millones Trescientos Treinta Y Siete Mil Quinientos Sesenta Y Tres Pesos Con Cincuenta Y Dos Centavos M/Cte.		2.985.337.563,52
FORMA PAGO	30% DE ANTICIPO Y EL 60% EN ACTAS PARCIALES		
INTERVENTOR	- JUAN FERNANDO MARULANDA GUEVARA		
PLAZO	CIENTO OCHENTA (180) DIAS		
MODALIDAD	LICITACION		
Nro.PROCESO			

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

1148 BACHEO Y REPOSICIÓN DE PAVIMENTOS EN LA ZONA URBANA Y RURAL. VIGENCIA 2016 \$450 Fecha. 29/08/2016

C.Costo	Proyecto	Fondo	Rubro	Nombre
1160	1600058	214SGP - Propósito General	3 9 1 2 7 -	Mantenimiento de vías urbanas y rurales

SIRVASE SUMINISTRAR LOS ELEMENTOS O EJECUTAR EL TRABAJO SEGUN EL SIGUIENTE DETALLE

Descripción	Cantidad Und.	Valor Unitario	Valor Total
MANTENIMIENTO, BACHEO DE VIAS URBANAS Y RURALES DEL MUNICIPIO DE PALMIRA	0	0,00	2.985.337.563,52
		SubTotal	2.985.337.563,52
		Iva	0,00
		Total	2.985.337.563,52

Reviso: *Judica Alba Pego*

Autorizacion Ingreso a SIF:

Nombre Funcionario
C.C.

Digitalizado Por: *AP*



Alcaldía
Municipal
de Palmira
Nit.:
891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN



CONTRATO OBRA PUBLICA

CONTRATO OBRA PÚBLICA No. MP de 2016 00000708

CONTRATANTE: MUNICIPIO DE PALMIRA

CONTRATISTA: UNION TEMPORAL PALMIRA 2017 C.C. 901036179

OBJETO: MANTENIMIENTO BACHEO DE VÍAS URBANAS Y RURALES DEL MUNICIPIO DE PALMIRA

VALOR: \$ 2,985,337,563.52

El suscrito **DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA (e) -adscrito a la SECRETARIA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN URBANA** **JUAN FERNANDO MARULANDA GUEVARA** identificado con C.C No 16265210 - en ejercicio de la delegación otorgada mediante Decreto 50 de febrero 16 de 2016, por el Alcalde Municipal quien obra en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y la Normatividad Legal vigente que reglamenta el proceso Contractual Administrativo, específicamente lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la administración pública; Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios, a través de la presente comunicación y cumplimiento de lo estipulado en la Ley 80/93, Decreto 1082 de 2015 y quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte, y por la otra la **UNIÓN TEMPORAL PALMIRA 2017** NIT N° . 901036179 representada legalmente por **VICTOR RAFAEL MONTES GONZALEZ CC N° 1.066.718.767**, domiciliado en **CR 7 12 100 AP 201 Planeta Rica CORDOBA** y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido la celebración del presente **CONTRATO DE OBRA PÚBLICA**, con observancia del trámite de **LICITACIÓN PÚBLICA** previsto en la Ley 80/1993 y el Decreto 1082/2015 y el en concordancia con lo dispuesto en los decretos reglamentarios. Teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: Que la misión del Municipio de Palmira, es construir un Municipio de paz que satisfaga los derechos de sus ciudadanos, brindándoles bienestar y dignidad, fortaleciendo la concertación y convivencia entre los sectores público y privado, articulando los diferentes actores generadores del desarrollo, para el logro de alianzas que permitan fortalecer al Municipio de Palmira (V) como un territorio de dimensión cultural, social, económica, agrícola, tecnológica, ambiental y democráticamente justo e igualitario. El cumplimiento de los derechos ciudadanos de niños, adolescentes y juventud, permitirán garantizar el armonioso desarrollo al seno de la familia y la comunidad, generando ambientes de comprensión y amor, con prevalencia del reconocimiento a la dignidad e igualdad y el contrato a celebrarse se relaciona con esta misión. Que el Municipio de Palmira elaboró y publicó los respectivos estudios y documentos previos en el SECOP, en los términos establecidos en la ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios. Que la Oferta del Proponente **UNIÓN TEMPORAL PALMIRA 2017** resultó como la ganadora del proceso de selección dado que cumplió con las condiciones y requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones del Proceso Licitatorio No MP-DI-LP-OP-012-2016. Que la obra a contratar se

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2709500 Ext. 2258





Alcaldía
Municipal
de Palmira

Nit.:
891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN



CONTRATO OBRA PUBLICA

encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones. Que por medio de la Resolución N° 44 de 15 de diciembre de 2016, por el cual se adjudicó un contrato por valor de \$2.985.563.563.52. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULAS: CLÁUSULA PRIMERA.—Objeto:** El objeto del presente contrato es la ejecución **MANTENIMIENTO BACHEO DE VÍAS URBANAS Y RURALES DEL MUNICIPIO DE PALMIRA** todo de conformidad con el proceso de **LICITACION PUBLICA** N° MP-DI-LP-OP-012-2016, los estudios previos, pliego de condiciones, la propuesta presentada por el contratista, Resolución N° 044 del 15/12/2016, entre otros, documentos anexos que hacen parte integral del presente contrato. La obra pública a desarrollar tiene como especificaciones técnicas las contenidas en el Anexo Técnico. Los Documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato. **CLAUSULA SEGUNDA.—Obligaciones de las partes: a) EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir el contrato en los términos establecidos por las disposiciones legales vigentes, y de acuerdo al significado establecido en los Pliegos de Condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio, en especial por lo prescrito en este documento **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA** : Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, ejecutando las obras y cumpliendo con las especificaciones técnicas requeridas por el Municipio de Palmira. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato. Realizar los trabajos en el tiempo acordado. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la secretaría de Infraestructura y de la Interventoría. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo. Cumplir con las obligaciones referidas al pago de aportes de seguridad social integral y aportes parafiscales, de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social y pago de parafiscales, vigentes a la fecha de presentación de la propuesta y durante la vigencia del contrato. Responder por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa, de conformidad con la Ley. Informar oportunamente a la Secretaría de Infraestructura sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato. Presentar conjuntamente con el interventor o supervisor (según sea el caso), el Acta de final de obra y el Acta de liquidación final con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Responder por el pago de los impuestos que causen la legalización del contrato. Responder por la buena calidad de los materiales y elementos utilizados en el objeto del contractual. Tener disponibilidad del equipo y materiales necesarios para la realización de todas las actividades. Utilizar todos los implementos de seguridad que se requieran para ejecutar la obra en concordancia con las Normas que acerca de seguridad industrial que se encuentren vigentes. Cumplir con la utilización del equipo de protección en seguridad industrial del personal que vaya a laborar en la obra. Dejar limpio el sitio donde se ejecutaron los trabajos y sectores aledaños. Mantener en perfectas condiciones el lugar

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2709500 Ext. 2258





Alcaldía
Municipal
de Palmira
Nit.:

891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN



CONTRATO OBRA PUBLICA

y las instalaciones donde se ejecutarán las obras y el lugar que sea destinado como depósito de materiales. El contratista se obliga con el Municipio a mantenerlo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. El contratista se obliga a realizar las actas de vecindad en el sector, si se requiere por recomendación de la supervisión del contrato. El contratista se obliga a colocar la señalización preventiva con el fin de brindar seguridad y limitar el acceso a la obra de personas no vinculadas; debe realizarse de acuerdo a los requerimientos para éste tipo de trabajos y en todo caso para brindar seguridad tanto a los usuarios de las vías como a los trabajadores, según lo establecido por el Ministerio de Transporte en la Resolución No 1050 del 5 de Mayo de 2004. Y las demás que se estipulen en el contrato. **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** Pagar en la forma establecida en la cláusula FORMA DE PAGO, para lo cual se requerirá la presentación de las respectivas actas parciales y acta de liquidación final de obra. Aportar los estudios, diseños y permisos respectivos para la correcta ejecución del proyecto. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el proponente elegido de conformidad con los anexos del contrato. Verificar que el contratista cumpla con la obligatoriedad de efectuar el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral. Suministrar la información necesaria para la ejecución del contrato al contratista. Liquidar el contrato. **CLÁUSULA TERCERA. — Forma de pago y valor del contrato:** Para los efectos legales y fiscales del presente contrato, el CONTRATISTA solo tendrá derecho al pago de que expresamente se determinan en el presente contrato, el cual tiene un valor de Dos Mil Novecientos Ochenta Y Cinco Millones Trescientos Treinta Y Siete Mil Quinientos Sesenta Y Tres Pesos Con Cincuenta Y Dos Centavos M/Cte. **(\$2,985,337,563.52)** que será cancelado así: **30% DE ANTICIPO Y EL 60% EN ACTAS PARCIALES**, previa certificación de recibo a satisfacción del interventor del contrato y el trámite de pago respectivo. **PARAGRAFO I:** Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato, El Municipio de Palmira entregará un anticipo del (30%) del valor básico del contrato: Para el manejo del anticipo, EL CONTRATISTA o la persona que éste designe mediante escrito dirigido al Municipio de Palmira, constituirán un Contrato de Administración Fiduciaria en los términos establecidos en el Artículo 91 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 – Estatuto Anticorrupción, en el cual se establezca que el Beneficiario del Encargo corresponde al Municipio de Palmira. No obstante en el contrato de administración fiduciaria que se constituya para efectos del manejo de los recursos, se deberá establecer de forma expresa que la autorización de los desembolsos o cheques que se giren con cargo al encargo fiduciario, necesiten la firma o autorización del CONTRATISTA o su designado, la del Interventor En todo caso, de forma previa a la constitución del contrato de administración fiduciaria, EL CONTRATISTA presentará la minuta del contrato respectivo para aprobación previa del Municipio de Palmira. Los fondos del anticipo sólo podrán ser utilizados para los gastos propios del contrato. De conformidad con lo establecido en el inciso segundo del Artículo 91 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 – Estatuto Anticorrupción, el costo de la comisión Fiduciaria será cubierto directamente por el CONTRATISTA. **RENDIMIENTOS FINANCIEROS.-** Los rendimientos financieros que genere el anticipo entregado por El Municipio de Palmira al CONTRATISTA, serán reintegrados a la Tesorería del Municipio de Palmira, en la forma prevista por la

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2709500 Ext. 2258





Aldaldía
Municipal
de Palmira

Nit.:
891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN



CONTRATO OBRA PUBLICA

normatividad vigente sobre la materia y serán consignados en la cuenta que para el efecto indique la Tesorería del Municipio de Palmira. La cuota de amortización se determinará multiplicando el valor de la respectiva acta por la relación que exista entre el saldo del anticipo y el saldo del valor del contrato. Sin embargo el CONTRATISTA podrá amortizar un porcentaje mayor al acordado. Su amortización total deberá realizarse por lo menos un (1) mes antes del vencimiento del plazo contractual (siempre y cuando el plazo contractual supere los 6 meses), situación que deberá ser controlada por la interventoría. La iniciación de las obras o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no se hayan supeditadas, en ningún caso, a la entrega del anticipo. El Municipio de Palmira a través de la Interventoría revisará, aprobará los programas de inversión del anticipo de conformidad con el Manual de Interventoría.

PARÁGRAFO II: Forma de amortización del anticipo: Este valor será amortizado mediante deducciones del 50% del valor de cada acta de pago, hasta completar el 100% de la suma anticipada.

CLÁUSULA CUARTA.— Vigencia y plazo de ejecución del contrato: El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual EL CONTRATISTA se compromete a prestar a entera satisfacción de El MUNICIPIO el servicio objeto del presente contrato, será de **CIENTO OCHENTA (180) DÍAS**, a partir de la suscripción del acta de iniciación y hasta finalizar el plazo fijado. Por tratarse de un contrato de tracto sucesivo, es decir, que el cumplimiento de las obligaciones se va sucediendo de manera escalonada en el tiempo, se verificará su cumplimiento total hasta el vencimiento del término previsto para su ejecución, pero el cumplimiento parcial de las obligaciones se verificará de acuerdo con los informes periódicos de cumplimiento presentados por el supervisor del contrato. Las actas parciales de obra, deben ser refrendadas por el Contratista, el Interventor, y el supervisor por parte del Municipio o funcionario competente de la ordenación de pago del Municipio de Palmira, acompañadas del pago de los aportes a la seguridad social y parafiscal del personal vinculado laboralmente con el contratista y del periodo correspondiente. Para el pago de la última acta de obra se debe presentar el Acta de Recibo Definitivo del Contrato. Las actas de obra deberán presentarse dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al mes de ejecución de las obras, EL CONTRATISTA deberá radicar en la dependencia competente del MUNICIPIO DE PALMIRA las correspondientes facturas de pago, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de las actas de obra debidamente aprobadas por EL interventor, y El Municipio de Palmira las pagará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de radicación correcta de los documentos antes mencionados junto con la factura respectiva. Si el contratista no presenta la cuenta con sus soportes respectivos, dentro de la vigencia fiscal correspondiente, no podrá hacer ninguna reclamación judicial o extrajudicial de actualizaciones, intereses o sobrecostos sobre el valor de la cuenta. En todo caso los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de apropiaciones presupuestales del Instituto según el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC). El sistema de pago del contrato es por precios unitarios fijos sin fórmula de ajuste. En consecuencia, el valor definitivo del contrato será la suma de los resultados que se obtengan al multiplicar las cantidades ejecutadas por el contratista y entregadas al MUNICIPIO a su entera satisfacción, por los valores o precios unitarios fijos pactados para el respectivo ítem según la propuesta económica.

CLÁUSULA QUINTA.— Relación laboral: El presente contrato no genera relación laboral con EL CONTRATISTA ni con

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2709500 Ext. 2258





Alcaldía
Municipal
de Palmira
Nit.:
891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN



CONTRATO OBRA PUBLICA

el personal que ella pudiere vincular, y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera del mismo. **CLÁUSULA SEXTA. — Sujeción de los pagos a la apropiación presupuestal:** Las erogaciones que se causaren a favor del Contratista con cargo al presente contrato se atenderán con cargo a los rubros presupuestales 39127--- **Mantenimiento de vías urbanas y rurales, según La disponibilidad presupuestal Nro. 1148 de 29/08/2016, y Comprobante de Vigencia Futura 13 del 25/08/2016,** expedido por la Coordinación de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda Municipal, correspondiente a la presente vigencia fiscal. No obstante lo anterior, la entrega de la suma a que el MUNICIPIO DE PALMIRA queda obligado en virtud de este contrato, se subordina a la apropiación y disponibilidad presupuestal correspondiente y a la programación anual de caja (PAC). **CLÁUSULA SÉPTIMA.—Garantías:** Con el fin de amparar los riesgos que se pueden presentar durante la ejecución contractual, se deberá exigir la constitución de una **GARANTÍA UNICA**, a través de los mecanismos indicados en el Decreto 1082 de 2015, para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo del contratista. 1) **El cumplimiento general del contrato**, el pago de las multas y demás sanciones que le impongan, por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más. 2) **Manejo del anticipo**, por una cuantía equivalente al ciento por ciento (100%) del valor fiscal del anticipo y con una vigencia igual al término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. 3) **Salario y prestaciones sociales e indemnizaciones** del personal que utilice en la ejecución del respectivo contrato, por el equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del mismo, con una vigencia igual a su plazo y tres (3) años más. 4) **Estabilidad y calidad de las obras**, por un valor equivalente al treinta por ciento (30%) del valor final de las obra, con una vigencia de cinco (5) años contados a partir suscripción del Acta de Recibo Definitivo de la obra. Se debe aclarar que en actividades de afirmado y/o conformación de la calzada existente se amparará por una vigencia de tres (3) años contados a partir del Acta de Recibo Definitivo y para otras actividades diferentes a las ya mencionadas, se amparará la estabilidad por un término de cinco (5) años a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo de las obras, 5) **PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.** El Contratista deberá constituir a favor del Municipio póliza por una cuantía equivalente a Cuatrocientos (400) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV e inferior o igual a cinco mil (5.000) SMMLV, al momento de la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución de la contratación de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del contrato. **CLÁUSULA OCTAVA. — Afiliación al Régimen de Seguridad Social en Salud y Pensiones.** EL CONTRATISTA, deberá estar afiliado al sistema de seguridad social integral. **CLÁUSULA NOVENA.- Interventoría y coordinación de la ejecución del contrato-** La Interventoría y coordinación de la ejecución del presente contrato estará a cargo del funcionario delegado para tal fin. La Interventoría será externa producto de un proceso de selección. **CLÁUSULA DECIMA. —Multas y Penal Pecuniaria:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, el MUNICIPIO podrá efectuar la tasación y cobro, previo agotamiento del debido proceso, de multas

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39; Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2709500 Ext. 2258





Alcaldía
Municipal
de Palmira

Nit.:
891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN



CONTRATO OBRA PUBLICA

diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo y su cobro podrá efectuarse de los saldos pendientes por pagar o con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio. Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a favor del MUNICIPIO, EL CONTRATISTA, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la que se podrán cobrar, previo agotamiento del debido proceso, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única o de los saldos pendientes por pagar. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.** — **Suspensión temporal del contrato:** Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA.** — **Cesión:** EL CONTRATISTA, no podrá ceder el presente contrato sin previa autorización por escrito del Municipio de Palmira. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA.** — **Subcontratación:** EL CONTRATISTA no podrá subcontratar la ejecución total del objeto del presente contrato sin la autorización escrita del Municipio. El MUNICIPIO podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el subcontratista tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicio ni a instaurar acciones en su contra. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA.** — **Interpretación, modificación, terminación unilateral y caducidad:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA QUINTA.** — **Liquidación del contrato:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, representadas por EL CONTRATISTA y el supervisor y/o interventor del contrato, al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación y declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá a EL CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA.** — **Liquidación unilateral:** Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por El MUNICIPIO y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición. — **Terminación bilateral anticipada:** Las partes de común acuerdo manifiestan que si EL CONTRATISTA no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha de la suscripción de éste, se terminará pudiendo El MUNICIPIO adjudicar y suscribir el contrato persona diferente. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. CLAUSULA DE INDEMNIDAD** El Contratista se obliga para con el Municipio de Palmira a mantener indemne contra cualquier reclamación proveniente de terceros, que tengan como causa las actuaciones del contratista. **DECIMA OCTAVA --Confidencialidad:** El contratista, en virtud de la suscripción del presente contrato se compromete a: 1) Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2709500 Ext. 2258





Alcaldía
Municipal
de Palmira
Nit.:
891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN



CONTRATO OBRA PUBLICA

que se genere en torno a ella como fruto de la prestación de sus servicios. 2) Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad. 3) Solicitar previamente y por escrito autorización para cualquier publicación relacionada con el tema del contrato, autorización que debe solicitarse ante el Supervisor y/o Interventor del contrato presentando el texto a publicar con un mes de antelación a la fecha en que desea enviar a edición. **PARÁGRAFO:** El desconocimiento de los compromisos descritos por el contratista, puede conllevar demandas civiles y penales según lo señalan las leyes colombianas. (Artículo 308, Ley 599 de 2000; Ley 256 de 1996;). **CLÁUSULA DECIMA NOVENA.—Inhabilidades e incompatibilidades:** EL CONTRATISTA, con la suscripción de éste contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, en los artículos 8º de la Ley 80 de 1993 y 83 de la Ley 104 de 1993, y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993. De igual manera EL CONTRATISTA deberá estar a paz y salvo por todo concepto con el Municipio de Palmira. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. —Perfeccionamiento y requisitos para la ejecución del contrato:** Los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. Para la ejecución se requiere: 1. Aprobación de la garantía única. 2. La existencia del compromiso presupuestal correspondiente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. —Solución de controversias:** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. —Documentos del contrato:** Forman parte integral de éste contrato todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo, en especial los siguientes: Estudios y documentos previos, el Pliego de Condiciones del proceso de selección, sus anexos, adendas y la Oferta presentada por el Contratista Para constancia se firma en Palmira Valle a los días del mes de del año **12 7 DIC 2016**

Por El MUNICIPIO

**JUAN FERNANDO MARULANDA GUEVARA -
SECRETARIA DE DESARROLLO
Y RENOVACIÓN URBANA**

El CONTRATISTA

**VICTOR RAFAEL MONTES GONZALEZ
UNIÓN TEMPORAL PALMIRA 2017
901036179**

Proyecto Minuta: ARMANDO GARCIA - Técnico de Jurídica

Revisó Minuta: ADRIANA ISABEL ROJAS-CONTRATISTA

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2709500 Ext. 2258

